

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	JULIO SOTO
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTROS
RADICACIÓN:	76001 31 05 012 2016 00547 01
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 443

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que Colpensiones emitió respuesta a requerimiento realizado por el Despacho, se incorpora la misma y se corre traslado de ésta por el término de tres (3) días, a las partes, en salvaguarda del ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

Toda solicitud, incluidos pronunciamientos respecto a las pruebas en traslado, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL - sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

Adicionalmente, se han presentado memoriales con los cuales se allega renuncia del poder por parte de la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, quien fungía como apoderada de la demandada Colpensiones y nuevo poder por parte de la misma entidad. Con relación a la apoderada Herrera Murgueitio, se tiene que de la revisión de los expedientes virtuales de primera y segunda instancia no cumple con los requisitos legales para aceptar la misma, toda vez que no ha obrado como apoderada de Colpensiones en ninguna de las dos instancias. No obstante, del análisis de los documentos se establece que se cumplieron con los requisitos legales y, por tanto, se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- CORRASE TRASLADO a las partes de la prueba aportada en el presente proceso el término de tres (3) días.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104>

2.- NO ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO identificada con T.P. No. 180.706 del C.S. de la J.

3.- RECONOCER personería al abogado CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA, identificado con T.P. 151.741 del C.S. de la J., como apoderado principal de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

4.- RECONOCER personería al abogado JUAN DAVID BURITICÁ MORA, identificado con T.P. 294.830 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

5.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

6.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd319c3fc2232fc0b5fc83f195a902dc32d6cb404d5e295ccd386bc4ad613a82**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>